

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
Radicado: 19001 31 03 005 2019 00097 01  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.<sup>1</sup>  
Demandado: SOCIEDAD SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA S.A.S. y GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO<sup>2</sup>  
Asunto: Requiere a la parte demandante (art. 70 Ley 1116 de 2006)

Popayán, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante, vía correo electrónico, en el sentido de que la SOCIEDAD SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA S.A.S. (demandada – apelante), **fue admitida en PROCESO DE REORGANIZACION** regulado por la Ley 1116 de 2006 y demás normas complementarias, ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL CALI, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006<sup>3</sup>, **se hace necesario:**

**1. Requerir a la parte demandante – BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, para que en el término de ejecutoria del presente proveído, manifieste al Despacho si prescinde de cobrar su crédito y seguir la ejecución contra el señor GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO, persona natural, vinculada al trámite de la ejecución, mediante auto de mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2019<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Por conducto de apoderado: Dr. ALFONSO CASTRILLON FOSSI – Correo electrónico: [fossi13@hotmail.com](mailto:fossi13@hotmail.com) – Celular: 300 609 4204 – y el BANCO BBVA, al correo electrónico: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

<sup>2</sup> Apoderado: Dr. DIEGO AMERICO MANCILLA MEZA – Correo electrónico: [vallejoyvallejoabogados@gmail.com](mailto:vallejoyvallejoabogados@gmail.com) – Celular: 314 667 3057, y el correo de los demandados: [gfernandez@smiautomotriz.com](mailto:gfernandez@smiautomotriz.com)

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 70. CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN DONDE EXISTEN OTROS DEMANDADOS.** *En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación del deudor, serán liberadas si el acreedor manifiesta que prescinde de cobrar el crédito a aquellos. Satisfecha la acreencia total o parcialmente, quien efectúe el pago deberá denunciar dicha circunstancia al promotor o liquidador y al juez del concurso para que sea tenida en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. De continuar el proceso ejecutivo, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.*

**PARÁGRAFO.** *Si al inicio del proceso de insolvencia un acreedor no hubiere iniciado proceso ejecutivo en contra del deudor, ello no le impide hacer efectivo su derecho contra los garantes o codeudores.*

<sup>4</sup> Folios 19 a 20, cuaderno principal.



advirtiéndose, que si guarda silencio, se continuará la ejecución contra la persona natural – GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO.

Recuérdese, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA